



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO DS-247-2025
Guatemala, 25 de septiembre de 2025.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Tiene a la vista para resolver el Recurso de Revisión en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Milton Roberto Estuardo Riveiro Gonzalez, en contra de la Resolución MIDES-UIP-0688-2025/DMCL/mpvc, de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, emitida por la Unidad de Información Pública de este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. Además, establece que todos los actos de la administración son públicos y que todos los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados; garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública y en caso que éstos se negaren a proporcionar la información requerida, hayan invocado la inexistencia de los documentos solicitados, por falta de respuesta en los términos de la presente ley, por vencimiento del plazo establecido para la entrega de la información solicitada, en los casos específicamente estipulados en esta ley o por considerar el solicitante que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud, entre otros, podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la máxima autoridad, quien resolverá dicho recurso, confirmando la decisión de la Unidad de Información Pública o bien revocando o modificando esa decisión y ordenando el acceso y entrega de la información solicitada.

CONSIDERANDO

Que con fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, el señor Milton Roberto Estuardo Riveiro Gonzales, por medio del correo electrónico reinsercionsocialgt@gmail.com solicitó: *"...que se informe el avance del trámite de los expedientes administrativos de pago de salarios dejados, e informe la partida presupuestaria creada para cubrir el monto de las*



Ministerio de Desarrollo Social

sentencias, de percibir de conformidad a lo ordenado por el Juez Undécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social resolución que ya se encuentra firme, Guatemala, según listado que me permito describir a continuación: (Se adjunta correo electrónico en el cual detalla el nombre de 31 personas)". Derivado de lo anterior la Unidad de Información Pública de este Ministerio mediante Resolución MIDES-UIP-0688-2025/DMCL/mpvc de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, dio respuesta a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO

Que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco el señor Milton Roberto Estuardo Riveiro Gonzalez interpuso Recurso de Revisión en contra de la Resolución MIDES-UIP-0688-2025/DMCL/mpvc de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, argumentando que la información que le fue proporcionada se encuentra incompleta y no corresponde a la información requerida en la solicitud realizada.

CONSIDERANDO

Que por medio de oficio MIDES-UIP-1103-2025/DMCL/mpvc de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Directora de Información Pública de este Ministerio, remite informe circunstanciado número 0650-2025 de esa misma fecha. Asimismo, la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio mediante Dictamen número DAJ-393-2025/AEGM/rg de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco dictaminó, que si el Señor Ministro de Desarrollo Social lo considera pertinente, declare sin lugar el Recurso de Revisión en contra de la Resolución MIDES-UIP-0688-2025/DMCL/mpvc, de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, promovido por el señor MILTON ROBERTO ESTUARDO RIVEIRO GONZALEZ. Teniendo a la vista el expediente de mérito y después de revisar las actuaciones y los documentos que obran en el mismo, de conformidad con lo que establece el **artículo 22, numeral 5** de la Ley de Acceso a la Información Pública, "*Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular de derecho*"; y el **artículo 33 de la referida ley** que prescribe que, "*...sólo los titulares de la alusiva información o sus representantes legales podrán solicitarla, previa acreditación...*", se colige que la solicitud requiere detalles de expedientes con nombres de terceros lo que imposibilita brindar dicha información, ya que el solicitante no acreditó consentimiento expreso o representación de los titulares de dichos datos. Por lo anterior, se debe declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto y en consecuencia, CONFIRMAR la decisión de la Unidad de Información Pública de este Ministerio.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y los artículos: 12, 24, 28, 29, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 60 del Decreto número 57-2008 del





Ministerio de Desarrollo Social

Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública; y 7 literal a., b. y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 del Presidente de la República.

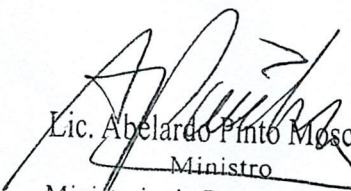
RESUELVE

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Milton Roberto Estuardo Riveiro Gonzalez, en contra de la Resolución MIDES-UIP-0688-2025/DMCL/mpvc, de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, emitida por la Unidad de Información Pública de este Ministerio por las razones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución Ministerial a la Unidad de Información Pública de este Ministerio, y notifique formalmente la misma al señor Milton Roberto Estuardo Riveiro Gonzalez, en el lugar señalado para recibir notificaciones, para el respectivo cumplimiento y la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

TERCERO: La presente Resolución Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

